SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO INTERJURISDICCIONAL PROVISORIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL BICENTENARIO ESTEBAN ECHEVERRIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 2021, entre el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en la persona de su titular Dra. Carla VIZZOTTI, en adelante, "LA NACIÓN", con domicilio en la Av. 9 de Julio N° 1925 de la CABA, la PROVINCIA DE BÚENOS AIRES, representada en este acto por el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en la persona de su titular, Dr. Daniel Gustavo GOLLÁN, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en Calle 51 entre 17 y 18 de la ciudad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, el MUNICIPIO DE ESTEBAN ECHEVERRÍA, representado por su Intendente, Dr. Fernando Gray, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en Sofía Terrero de Santamarina 455 de la ciudad de Monte Grande, y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, representado por su Directora Ejecutiva, la Lic. Luana Volnovich, en adelante "EL INSTITUTO", con domicilio en Perú 169 de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires y todas ellas en su conjunto "LAS PARTES", en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva N° 27.541 (prorrogada por DNU N° 260/20 y DNU N° 167/21), convienen en celebrar la presente ADENDA al Convenio Interjurisdiccional Provisorio para la puesta en marcha del Hospital de Alta Complejidad Del Bicentenario Esteban Echeverría, ubicado en la calle San Martín Nº 504, Manzanas 16 b y 16 de la Circunscripción I, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires.

Antecedentes:

Que con fecha 12 de marzo de 2020, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, mediante DNU N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia (conf. art. 1°).

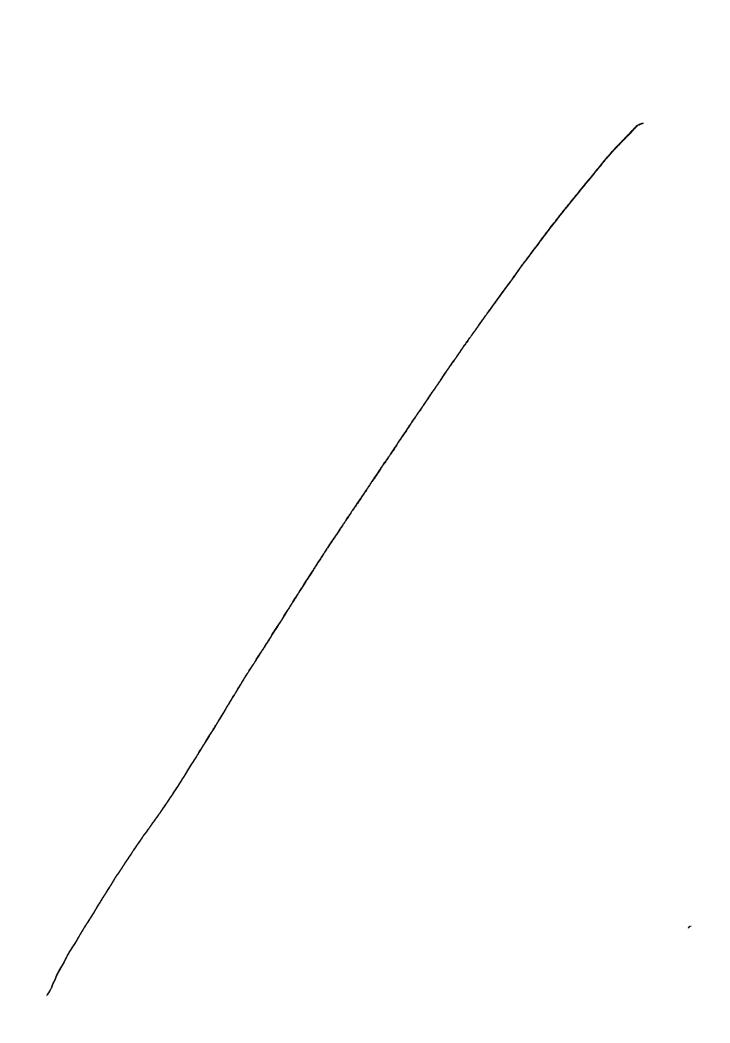
Que con fecha 30 de abril de 2020 se suscribió el Convenio Interjurisdiccional Provisorio para la puesta en marcha del Hospital de Alta Complejidad Del Bicentenario Esteban Echeverría.

Que con fecha 30 de mayo de 2020 se suscribió el Estatuto del Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría.

Que mediante la cláusula TERCERA del mencionado convenio las partes acordaron la puesta en marcha del HOSPITAL, por el término que dure la emergencia declarada por DNU N° 260/2020 a contarse desde la suscripción del convenio.

W

1



Que el Consejo de Administración del Hospital de Alta Complejidad Del Bicentenario Esteban Echeverría, mediante acta N° 35 de fecha 23 de febrero de 2021, acordó solicitar la prórroga al referido convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que se encontraba próximo el vencimiento del mismo.

Que con fecha 11 de marzo de 2021, mediante DNU N° 167/2021 se prorrogó el DNU N° 260/2020 hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Que atento ello, teniendo en consideración la situación epidemiológica nacional, y toda vez que el hospital es una herramienta sanitaria que permite afrontar la atención de pacientes con covid-19 que se manifiestan en el ámbito del Conurbano bonaerense, zona especialmente sensible debido a la alta concentración poblacional, deviene imprescindible continuar fortaleciendo la capacidad del sistema de salud a fin de contrarrestar los efectos del COVID-19.

Que en virtud de ello, resulta necesario prorrogar la vigencia del Convenio Interjurisdiccional Provisorio para la puesta en marcha del Hospital de Alta Complejidad Del Bicentenario Esteban Echeverría hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, asimismo, résulta preciso incorporar modificaciones tanto al Convenio como al Estatuto en cuestiones vinculadas a los efectos de la extensión del plazo de vigencia, con el objeto de garantizar el funcionamiento y la adecuada gestión del ente.

En consecuencia, las partes convienen:

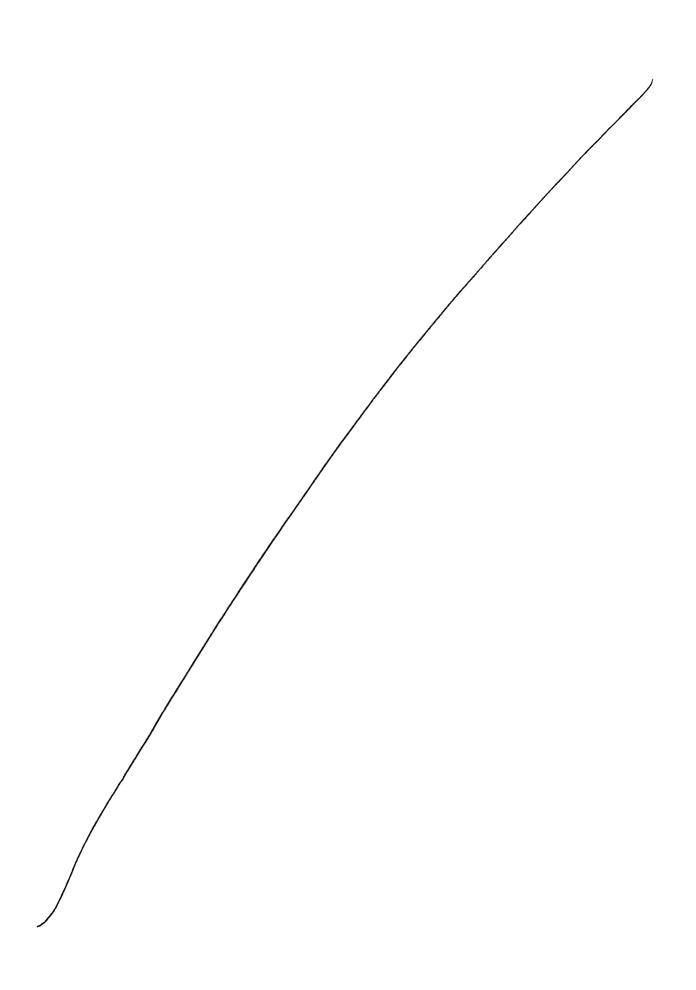
PRIMERA: Modificar la Cláusula TERCERA del Convenio Interjurisdiccional Provisorio para la puesta en marcha del Hospital de Alta Complejidad Del Bicentenario Esteban Echeverría suscripto con fecha 30 de abril de 2020, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

"TERCERA: LAS PARTES acuerdan llevar adelante la puesta en marcha del HOSPITAL por el término que dure la emergencia declarada por DNU N° 260/2020, prorrogado por DNU N° 167/21 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sin perjuicio de lo manifestado, y con la intención de que lo convenido en el marco de la emergencia se convierta en una herramienta de atención sanitaria que perdure, LAS PARTES se comprometen —dentro del plazo de vigencia del presente-, a realizar las diligencias necesarias para crear un Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad (S.A.M.I.C.) en la Municipalidad de ESTEBAN ECHEVERRÍA, en los términos de la Ley N° 17.102 y su Decreto Reglamentario N° 8248/68.

Finalizado el término de vigencia del presente Convenio Interjurisdiccional Provisorio se arbitrarán los mecanismos para que el Hospital garantice la atención prioritaria de los afiliados del INSTITUTO."

W



SEGUNDA: Modificar el ARTÍCULO 2° del Estatuto del Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría suscripto con fecha 30 de mayo de 2020, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2°.- EMERGENCIA. En una primera etapa se llevará adelante la puesta en marcha del HOSPITAL, por el término que dure la emergencia declarada por DNU N° 260/2020, prorrogado por DNU N° 167/21 hasta el 31 de diciembre de 2021; realizándose dentro de dicho término todas las diligencias necesarias para crear un Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad (S.A.M.I.C.)."

TERCERA: Modificar el ARTÍCULO 23° del Estatuto del Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría suscripto con fecha 30 de mayo de 2020, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 23°-. CONTRATACIONES. Durante el término de vigencia del convenio y estatuto, se aplicará para el régimen de compras y contrataciones lo establecido por el DNU N° 260/2020, prorrogado por DNU N° 167/21 hasta el 31 de diciembre de 2021.

El Consejo de Administración podrá determinar los procedimientos del reglamento de contrataciones, considerando los siguientes aspectos:

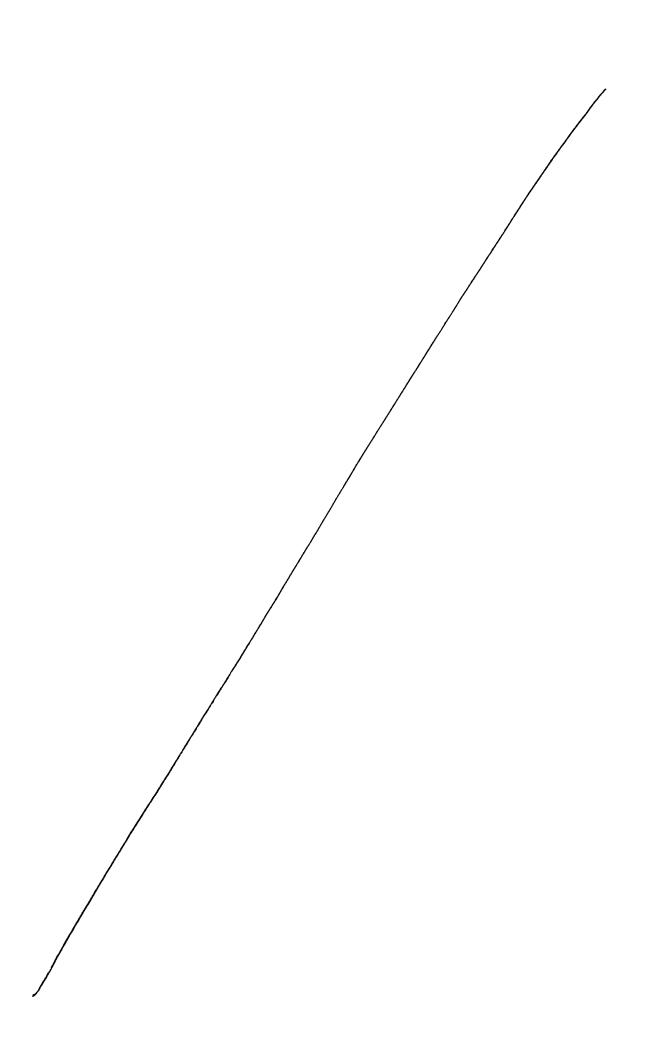
I. Del pedido.

II. De los Procedimientos de Contratación: se deberá establecer que las contrataciones podrán realizarse de alguna de las siguientes formas según los casos y montos que se determinarán: Contratación Directa, Concurso de Precios y Licitación Privada. Licitación Pública.

III. De las Normas Generales de Contratación: este acápite contendrá: a) la forma de los pedidos de precios; b) el detalle de las cláusulas que como mínimo contendrán los pliegos de bases y condiciones; c) la eventual adquisición por marca; d) las condiciones y requisitos para la presentación de muestras; e) el plazo de mantenimiento de oferta; f) el plazo de entrega y/o cumplimiento de las cláusulas contractuales; g) las condiciones de pago; h) la garantía de las operaciones que se realicen tanto de las ofertas como de los contratos, y su forma de constitución; i) las formalidades de las invitaciones a cotizar.

IV. De la Apertura: contendrá las siguientes especificaciones: a) Oferta, Formas de Presentación y Requisitos de la misma; b) Apertura de las ofertas: formalidades, autoridades que intervendrán en el acto y participación de los proveedores interesados; c) Acta de apertura, formalidades que se deben cumplir; d) Desglose de Garantías para su resguardo; e) Cuadro Comparativo de Ofertas para su examen por parte de la Comisión de Adjudicación; f) Duplicado de expediente para resguardo de los actuados ante un eventual conflicto o impugnación.

 $\mathcal{L}_{\mathcal{J}}$



V. De la Preadjudicación: a) Informe de la comisión y de los técnicos que asesoren a la misma; b) Condiciones para desestimar ofertas; c) Preadjudicación: procedimiento y metodología de la misma; d) Plazo en que la Comisión de Preadjudicación debiera expedirse; e) Dictamen de la Comisión de Preadjudicación; f) Publicaciones del dictamen; g) Impugnaciones: presentación y consideración de las mismas.

VI. De la Adjudicación: a) Proyecto de Adjudicación; b) Acto de adjudicación; c) Facultad de rechazo y/o de Ampliación de la adjudicación; d) Orden de Compra: Perfeccionamiento de la Adjudicación y especificaciones que debe contener para ser formalmente válidas; e) Contrato para locación de obras y servicios; f) Gastos originados en la contratación y que estarán a cargo del proveedor; g) Integración de la garantía de Adjudicación formas; h) Formas y plazos para la devolución de garantías; i) Devolución de muestras.

VII. De la Recepción: a) Constitución y funciones de la Comisión de Recepción; b) aceptación o rechazo de los elementos o servicios verificados en el Acta de Recepción; c) prórroga del plazo de entrega; d) Certificado de Recepción, formalidades que debe contener; e) Certificado de Rechazo.

VIII. Del Pago: a) Documentación que debe presentar el proveedor; b) Devolución de garantías.

IX. Del Registro de Proveedores: a) Organización del Registro de Proveedores del Hospital; b) Requisitos de inscripción; c) Inscripción y sus limitaciones.

X. De las Penalidades: a) Penalidades en el caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de oferentes y adjudicatarios; b) Pérdida de las garantías; c) Multa por Mora; d) Disolución del vínculo; e) Caso fortuito de incumplimiento; f) Sanciones.

Sin perjuicio del procedimiento mencionado precedentemente, se aplicará subsidiariamente lo establecido por los decretos 1023/01, 1030/16 y sus normas complementarias y modificatorias."

CUARTA: Las partes establecen que para todo lo no modificado en la presente adenda será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Interjurisdiccional Provisorio suscripto con fecha 30 de abril de 2020 y Estatuto suscripto con fecha 30 de mayo de 2020.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares la presente adenda de un mismo

tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el comienzo.

acutiva

Fernando Javier Grav

Intendente Municipal

Dr. Daniel Gustavo Gollan Ministro de Salud de Buenos Aires



G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas Convenio

Número:			

Referencia: Segunda Adenda al Convenio Interjurisdiccional Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.